



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3519-2022-R-UNICA**

Ica, 17 de agosto de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 852-OAJ-UNICA-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00389-2019-0-1401-JR-LA-03 a favor de la señora Alejandrina Reynoso Vda. De García e hijos Betty García Reynoso y Marco Julio García Reynoso en calidad de herederos de Julio César García Canchari.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la señora Alejandrina Reynoso Vda. De García e hijos Betty García Reynoso y Marco Julio García Reynoso en calidad de herederos de Julio César García Canchari interponen demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", impugnando el silencio administrativo negativo en que ha incurrido respecto a sus apelaciones de fechas 28 de setiembre de 2018 con registro N° 18238 interpuesta contra la Transcripción N° 315-SG-UNICA-2018 de fecha 14 de setiembre del 2018, por el que se opina por la improcedencia a lo solicitado y se disponga mediante sentencia ordenar a la demandada que se emita resolución dando cumplimiento al artículo 53 de la Ley Universitaria – Ley N° 23733 y se homologue sus remuneraciones de su cónyuge causante Julio César García Canchari por el periodo en que ejerció docencia activa con incidencia en la pensión que viene percibiendo la actora (pensión de viudez), más devengados e intereses legales;

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 12 de enero de 2021 del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chinchá- Itinera a Ica, emite FALLO declarando:

Declarando FUNDADA en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Alejandrina Reynoso Vda. De García e hijos Betty García Reynoso y Marco Julio García Reynoso en calidad de herederos de Julio César García Canchari contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; en consecuencia: UNO. NULA la resolución administrativa ficta que se entiende se desestimó el recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la resolución administrativa ficta recaída en las solicitudes de homologación de remuneraciones (...). DOS ORDENO que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" expida la correspondiente resolución disponiendo la homologación de las remuneraciones del causante de los demandantes, don Julio César García Canchari por el periodo que ejerció la docencia activa hasta la fecha que cesó en sus servicios. (...).

Asimismo, mediante Resolución N° 12 de fecha 13 de julio del 2021 la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, en el extremo que resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Alejandrina Reynoso Vda. De García e hijos Betty García Reynoso y Marco Julio García Reynoso en calidad de herederos de Julio César García Canchari, en contra de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; (...).

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N° 407-OAJ-UNICA-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, señala a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, solicita de manera urgente remita la información que fue solicitada, (...) consistente en que se practique la liquidación de homologación de las remuneraciones del causante don Julio César García Canchari y los distribuya entre los herederos



**R.R. N° 3519-2022-R-UNICA**

17-08-2022, Pág. 2

demandantes, Alejandrina Reynoso Vda. De García y otros, por el periodo que ejerció la docencia (Julio César García Canchari) hasta la fecha que cesó en sus servicios y el pago de devengados, más intereses legales correspondientes;

Que, con Oficio N° 0323-RYP/URH-DGA-UNICA-2022 del 15 de agosto de 2022 Remuneraciones y Pensiones, señala de acuerdo a lo solicitado referente a la homologación de remuneraciones del ex docente Julio César García Canchari, se procedió a realizar el cálculo de devengados e intereses legales, según Informe N° 032-2022-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA, remite lo siguiente:

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.	INTERÉS LEGAL LABORAL S/.
1986	AS-DE	0.00112327	0.00
1987	AS-De	0.0197009	0.04
1988	AS-DE	2.58315834	4.79
1989	PR-DE	0.65816416	1.22
1990	PR-DE	272.288897	504.95
1991	PR-DE	2,246.30	4,165.70
1992	PR-DE	32,135.10	59,593.58
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 34,656.95</b>	<b>S/.64,270.28</b>

<i>TOTAL DEVENGADOS</i>	S/.34,656.95
<i>TOTAL DE INTERESES</i>	S/.64,270.28
<b>TOTAL</b>	<b>S/.98,927.23</b>

Según mandato judicial los montos calculados deben ser repartido entre la esposa y los hijos por lo cual adjunto el cuadro correspondiente:

DEMANDANTE	DEVENGADOS 50%	INTERESES 50%	TOTAL, A PAGAR
ALEJANDRINA REYNOSO VDA. DE GARCÍA	17,328.48	32,135.14	49,463.61
DEMANDANTE	DEVENGADOS 25%	INTERESES 25%	TOTAL
BETTY GARCÍA REYNOSO	8,664.24	16,067.57	24,731.81
DEMANDANTE	DEVENGADOS 25%	INTERESES 25%	TOTAL
MARCO JULIO GARCÍA REYNOSO	8,664.24	16,067.57	24,731.81
<b>TOTAL</b>	<b>34,656.95</b>	<b>64,270.28</b>	<b>98,927.23</b>

Que, con Oficio N° 1054-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de la Recursos Humanos, remite la nueva liquidación de sentencia de homologación a pensiones cesantes;

Que, mediante Informe N° 852-OAJ-UNICA-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de devengados e intereses legales del Informe N° 032-2022-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA, cumpliendo el mandato judicial contenida en la Resolución N° 06, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 del Expediente N° 00389-2019-0-1401-JR-LA-03.

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 06, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 del Tercer Juzgado de Trabajo referido al Expediente N° 00389-2019-0-1401-JR-LA-03 Resolución N° 05 y 09, sobre acción contenciosa administrativa a favor de la doña **Alejandrina Reynoso Vda. De García e hijos Betty García Reynoso y Marco Julio García Reynoso** en calidad de herederos de Julio César García Canchari.

**Artículo 2°:** DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, el pago de homologación de remuneraciones (devengado), a favor de doña Alejandrina Reynoso Vda. De García e hijos Betty García Reynoso y Marco Julio García Reynoso en calidad de herederos de Julio César García Canchari, según el siguiente detalle:

TOTAL DEVENGADOS	S/.34,656.95
TOTAL DE INTERESES	S/.64,270.28
<b>TOTAL</b>	<b>S/.98,927.23</b>

Según mandato judicial los montos calculados, deben ser repartido entre la esposa y los hijos, por lo cual adjunto el cuadro correspondiente:

DEMANDANTE	DEVENGADOS 50%	INTERESES 50%	TOTAL, A PAGAR
ALEJANDRINA REYNOSO VDA. DE GARCÍA	17,328.48	32,135.14	49,463.61
DEMANDANTE	DEVENGADOS 25%	INTERESES 25%	TOTAL
BETTY GARCÍA REYNOSO	8,664.24	16,067.57	24,731.81
DEMANDANTE	DEVENGADOS 25%	INTERESES 25%	TOTAL
MARCO JULIO GARCÍA REYNOSO	8,664.24	16,067.57	24,731.81
<b>TOTAL</b>	<b>34,656.95</b>	<b>64,270.28</b>	<b>98,927.23</b>

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma J*  
D<sup>CA</sup>. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**